



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2021-MDM

Miraflores 2021, octubre 22.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

#### POR CUANTO:

#### VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo del 22 de octubre del 2021, el Expediente Administrativo N° 9606-2021, sobre solicitud de reconsideración del Acuerdo de Concejo N° 072-2021, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley".

Que, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Artículo 51° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo 025-2021-SA, dispone que se prorrogue a partir del 05 de setiembre del 2021, por un lapso de ciento ochenta días (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-202-SA y 009-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto supremo.

Que, el numeral 14.3 del artículo 14° del Decreto Supremo N°152-2021-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM y N° 151-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; establece que: "14.3 Los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de actividades en lugares cerrados sin adecuada ventilación y el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: - Establecer la adecuada ventilación de espacios cerrados.- Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida.- Establecer límites de aforo y horarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público.- Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos.- Facilitar el uso de los espacios públicos al aire libre para asegurar el distanciamiento físico o corporal".





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

Que, mediante Expediente Administrativo N° 9606-2021, de fecha 19 de octubre del 2021, los señores regidores Juan Alberto Bejar Vilchez, Ximena Virginia Sotomayor Zela y José Roberto Roque Quispe, dentro del plazo y conforme establece el artículo 51° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, solicitan la reconsideración del Acuerdo de Concejo N° 072-2021, con el cual se autorizó la venta de coronas artificiales y flores naturales desde el 30 de octubre hasta el 02 de noviembre en inmediaciones del Cementerio Municipal de Miraflores; fundamentando su pedido en que: *"Si bien es cierto que en la Sesión Ordinaria de Concejo del 14 de octubre del 2021, priorizando su necesidad de trabajar, accedimos al pedido realizado mediante expediente N° 9312-2021, por la señora Marisol Zúñiga Mamani, y otros treinta y cuatro vecinos del distrito de Miraflores, para vender coronas artificiales y flores naturales, desde el 30 de octubre, hasta el 02 de noviembre del 2021, en las inmediaciones del Cementerio Municipal de Miraflores, también es verdad que mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, se ha ampliado hasta el mes de marzo del 2022, la Emergencia Sanitaria, por la Pandemia del COVID-19, lo que implica la vigencia de las medidas de bioseguridad y dentro de ellas el distanciamiento social y la prohibición de aglomeraciones de personas, para evitar el contagio de esta mortal enfermedad, razón por la cual consideramos necesario solicitar la reconsideración del Acuerdo N° 072-2021-MDM, de fecha 14 de octubre del 2021, y que se observen las medidas de bioseguridad dispuestas por el Gobierno Nacional"*.

Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de octubre del 2021, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se emite el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONSIDERAR**, el Acuerdo de Concejo N° 072-2021, dejando sin efecto la autorización para la venta de coronas y flores desde el 30 de octubre al 02 de noviembre del año en curso en inmediaciones del Cementerio Municipal de Miraflores, con motivo de la Festividad de Todos los Santos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, acatando las disposiciones del Gobierno Nacional, con la finalidad de evitar la masiva concurrencia, las aglomeraciones de personas y la proliferación del COVID-19, que los días lunes 01 y martes 02 de noviembre del presente año, no haya atención en el Cementerio Municipal de Miraflores.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, bajo responsabilidad, que en las fechas antes indicadas, cautelén el cumplimiento estricto del presente Acuerdo y de los protocolos de bioseguridad, en el marco de la Emergencia Sanitaria.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la parte interesada y a las áreas administrativas respectivas para su cumplimiento; así mismo a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE